

Modifíquese el D.U. N° 0025712 de 2005 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho.

D.U EXENTO N°0030030

Santiago, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; D.U. N° 0025712 de 2005 que crea el Magister en Derecho Ambiental y aprueba su Reglamento y Plan de Estudios; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Derecho, con fecha 16 de noviembre de 2023; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°1/2024; Decreto Tra N° 309/249/2022 ;D.U. N° 0035467 de 2020 y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.
2. La propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósitos perfeccionar aspectos de funcionamiento del Programa y adecuar éstos a los requerimientos actualmente vigentes para la acreditación de programas de doctorado por parte de Comisión Nacional de Acreditación.
3. Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Derecho cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

DECRETO:

1. Modifícase el D.U. N° 0025712 de 2005 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magister en Derecho Ambiental.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento establece las disposiciones específicas que regulan el Programa de Magíster en Derecho Ambiental, en adelante e indistintamente “el Programa”, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con el apoyo técnico del Centro de Derecho Ambiental de la misma Facultad.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho, y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada será resuelto por el(la) Decano(a) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.

La administración del Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar otros órganos de la Universidad con el fin de dar adecuado cumplimiento a las funciones de administración.

Artículo 3.

La gestión académica del Programa estará a cargo de un Comité Académico, conformado por tres miembros de su Claustro Académico, los cuales serán nombrados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del mismo Claustro, y con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

El Comité Académico designará a uno(a) de sus integrantes como Coordinador(a) Académico(a). Los(as) integrantes del Comité durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados(as) por otros períodos.

Artículo 4.

Son funciones del Comité Académico:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos del Programa, por su continuo mejoramiento y por la adecuada formación de sus estudiantes, con arreglo a los estándares establecidos por la Universidad y la Facultad de Derecho;
2. Seleccionar los(as) postulantes que se incorporarán al Programa;
3. Aprobar y nombrar a los(as) profesores(as) guías de Actividad Formativa Equivalentes a Tesis (AFE);
4. Aprobar el Proyecto de AFE propuesto por cada estudiante, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de AFE;

5. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la programación académica para su aprobación, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
6. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, de la Comisión Evaluadora de la AFE, y de la Comisión del Examen de Grado;
7. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios, o la readmisión al Programa, de quienes así lo soliciten. Estas solicitudes serán aprobadas en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado;
8. Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
9. Velar por el cumplimiento por parte de los(as) estudiantes de las normas estándares de probidad académica establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad;
10. Evaluar la calidad de la docencia impartida en el Programa, a través de la aplicación de encuestas de calidad referidas a cada asignatura. El resultado de las encuestas será remitido a la Escuela de Postgrado al término de cada semestre;
11. Velar por la entrega oportuna de las notas y evaluaciones de lo(as) estudiantes;
12. Velar, en conjunto con la Escuela de Postgrado, por el logro de la acreditación del Programa;
13. Las demás que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa.

Artículo 5.

El Magíster en Derecho Ambiental será desarrollado por un Claustro Académico conformado por profesores(as) que cultiven el área disciplinar del Programa, quienes deberán pertenecer a cualquier carrera o categoría académica y cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia que determine el Comité Académico.

La incorporación de un(a) académico(a) al Claustro será propuesta por el Comité Académico, y aprobada por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de los(as) integrantes será pública.

TÍTULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Artículo 6.

El Programa se someterá cada dos años a procesos de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las directrices y estándares establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

En este proceso se hará especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Examen de idoneidad y tamaño del Claustro Académico del Programa;
2. Áreas de desarrollo del Programa;
3. Efectividad del proceso de enseñanza y aprendizaje;
4. Coherencia entre los objetivos, el perfil de egreso y los resultados del Programa;
5. Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales;
6. Mecanismos implementados para el aseguramiento de la calidad.

TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DEL EGRESO

Artículo 7.

El Programa tiene como objetivo desarrollar competencias enmarcadas en el Derecho Ambiental que permitan a abogados(as) y Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas y Sociales fortalecer su ejercicio profesional para la resolución de conflictos jurídicos de alta complejidad en el ámbito público, privado y/o desde la sociedad civil; con énfasis en problemas marcados por la crisis climática y ecológica.

Artículo 8.

Son objetivos específicos del Programa:

1. Comprender los desafíos actuales del Derecho Ambiental dentro del ejercicio profesional, ya sea desde el ámbito público, privado y de la sociedad civil;
2. Aplicar de forma práctica los conocimientos y herramientas profesionales adquiridas en el Programa, en especial, en la resolución de casos jurídicos de alta complejidad tanto del Derecho del Medio Ambiente como en el ámbito interdisciplinario;
3. Analizar crítica y reflexivamente los fundamentos del Derecho Ambiental en el ámbito internacional y nacional, considerando su evolución y desarrollo actual.

Artículo 9.

Los(as) graduados(as) del Magíster en Derecho Ambiental serán capaces de brindar asesorías y dar alternativas de solución a problemas jurídicos de mayor complejidad en el ámbito del Derecho del Medio Ambiente y sus áreas afines, a partir del marco jurídico vigente y en base al análisis crítico de los desafíos actuales de la disciplina.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 10.

El ingreso al Programa se realizará anualmente. Corresponderá a la Escuela de Postgrado, en conjunto con el Comité Académico, determinar las fechas de postulación y el número de vacantes para cada periodo.

Artículo 11.

Podrán postular al Magíster en Derecho Ambiental quienes estén en posesión del título profesional de abogado(a) o el grado de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas y Sociales, ya sea obtenido en Chile o en el extranjero. En el último caso, se deberá acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa, lo cual será evaluado por el Comité Académico mediante un examen de conocimientos o competencias en la disciplina del Programa, u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente el nivel de preparación de cada postulante.

Los(as) postulantes deberán acompañar a su postulación los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte;
2. Currículum Vitae actualizado;
3. Certificado de título o de grado (copia legalizada);
4. Certificado oficial de notas de los estudios universitarios;
5. Certificado de ranking de egreso o, en su caso, certificado de la universidad de origen indicando que no lo otorga;

6. Carta de declaración firmada por el(la) postulante en la que deberá expresar que la información presentada es verídica y que, de resultar admitido(a) en el Programa, se compromete a cumplir la reglamentación universitaria vigente;
7. Carta de intención firmada en la que el(la) postulante expone sus motivos para postular al Programa, donde, además, deberá indicar la línea de desarrollo del Magíster en Derecho Ambiental que desea trabajar;
8. Carta de compromiso de contratación de un seguro de salud, en caso de que el(la) postulante sea extranjero(a), y;
9. Referencia(s) y/o carta(s) de recomendación.

El Comité Académico informará a los(as) postulantes el procedimiento de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 12.

El Comité Académico realizará un examen de admisibilidad para comprobar que los(as) postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el inciso primero del artículo 11 de este Reglamento. Una vez definida la admisibilidad, el Comité efectuará un estudio de los documentos de postulación.

El proceso de selección seguirá criterios objetivos, previamente definidos y conocidos por los(as) postulantes, cuya determinación y ponderación corresponderá al Comité Académico.

Otros aspectos también que podrá evaluar el Comité Académico son:

- a. El dominio acreditado de algún idioma extranjero.
- b. La pertenencia del(la) postulantes a alguna etnia indígena, debidamente certificada.
- c. La discapacidad física o sensorial que acredite algún(a) postulante.
- d. La residencia algún(a) postulante en una región distinta de la Región Metropolitana.

En caso de considerarlo necesario, el Comité Académico podrá realizar una entrevista personal con el(la) postulante en la que se tendrán a la vista los antecedentes señalados.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 13.

El Programa de Magíster en Derecho Ambiental se organizará semestralmente y tendrá una duración formal de cuatro semestres académicos, incluida la elaboración y aprobación de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

La permanencia máxima en el Programa será de seis semestres, después de los cuales el(la) estudiante incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 14.

El Plan de Formación del Programa se compone de cuatro semestres, tres destinados a actividades lectivas y uno al desarrollo de la AFE. La malla curricular lectiva del Magíster se estructura sobre la base de Cursos y Seminarios. Las asignaturas se dividen en: cinco (5) Cursos Obligatorios; cinco (5) Cursos Electivos, cuya oferta académica se determinará al inicio de cada semestre, y cuatro (4) Seminarios Obligatorios, dos de los cuales están asociados a la AFE.

En el transcurso del primer semestre los(as) estudiantes deberán aprobar tres Cursos Obligatorios y un Curso Electivo, durante el segundo semestre dos Cursos Obligatorios más dos Electivos, mientras que en el tercer

semestre dos Cursos Electivos y dos Seminarios. El cuarto semestre estará dedicado a la elaboración de la AFE, para lo cual los(as) estudiantes deberán aprobar el Seminario Obligatorio AFE I y el Seminario Obligatorio AFE II. Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Ambiental se requerirá haber completado un total de noventa (90 créditos) distribuidos de la siguiente forma: veinticinco (25) en Cursos Obligatorios, veinticinco (25) en Cursos Electivos; diez (10) en Seminarios Obligatorios y treinta (30) en la AFE. Adicionalmente, el(la) estudiante deberá rendir y aprobar un Examen de Grado.

Cada crédito representa veinticuatro horas de trabajo total del(la) estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente directa, como aquel desarrollado autónomamente para cumplir con las exigencias del Programa.

Artículo 15.

Cada asignatura, a excepción de los Seminarios Obligatorios de AFE I y II que se calificarán como “aprobado” o “reprobado”, se evaluará oralmente o por escrito con arreglo a una escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación.

En caso de reprobación de una asignatura, el(la) estudiante deberá cursarla por segunda vez. De reprobarla nuevamente, aquél(ella) incurrirá en causal de eliminación.

Las evaluaciones de las asignaturas podrán consistir, entre otras, en la redacción de ensayos breves, monográficos o informes en Derecho sobre temas específicos; resolución de problemas dogmáticos o casos complejos extraídos de la doctrina o de la jurisprudencia nacional o internacional; exposiciones orales individuales o grupales; participación en juicios simulados; ejercicios breves de evaluación realizados durante la clase; controles de lectura; pruebas de selección múltiple y/o de desarrollo y la entrega de trabajos.

La asistencia mínima obligatoria será de sesenta por ciento (60%) para los Cursos Obligatorios y Electivos, y de ochenta por ciento (80%) para los Seminarios. El incumplimiento injustificado de esta exigencia se sancionará con la reprobación de la asignatura respectiva.

TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16.

Los(as) postulantes al Programa podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad a su inicio, para lo cual se requerirá informe favorable del Comité Académico. Las actividades de investigación solo podrán ser reconocidas si han dado origen a una o más publicaciones.

El(la) postulante que solicite el reconocimiento de actividades académicas deberá acompañar a su solicitud los programas y certificados de aprobación de cada una de las asignaturas cuyo reconocimiento solicita, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

En ningún caso el reconocimiento de actividades académicas podrá reemplazar la realización de la AFE.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS (AFE)

Artículo 17.

La AFE consistirá en la elaboración de un ensayo individual, que tendrá el formato de artículo científico, que persigue responder una pregunta jurídica en el ámbito del Derecho Ambiental, cuyo objetivo es realizar un aporte concreto a la reflexión jurídica a partir de un problema real.

La pregunta escogida por el(la) estudiante, respecto de la cual no hay respuesta o ésta es controvertida, deberá haber sido formulada por un organismo público, una empresa o compañía, o una agrupación de ciudadanos en el ámbito nacional o internacional, y versar sobre una situación o hecho concreto.

La AFE deberá contar con una metodología de trabajo y bibliografía actualizada. Las reglas editoriales serán aquellas publicadas en la Revista de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Artículo 18.

La AFE se elaborará durante el cuarto semestre en el marco de los Seminarios Obligatorios de AFE I y II, que los(as) estudiantes deberán aprobar de manera sucesiva en los términos señalados en el artículo 15 de este Reglamento. Para el desarrollo de la AFE, cada estudiante contará con un(a) profesor(a) guía perteneciente al Claustro Académico del Programa, nombrado por el Comité Académico a propuesta del(la) estudiante. Podrán desempeñarse como profesores(as) co-guías, los(as) profesores(as) colaboradores(as) internos(as) y, sólo previa autorización del Comité Académico, los(as) colaboradores(as) externos(as).

Durante el Seminario Obligatorio de AFE I, el(la) estudiante deberá elaborar el proyecto de AFE de acuerdo a una de la línea de trabajo del Programa. Dicho proyecto se someterá a la aprobación del Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis, que estará integrada por el(la) profesor(a) guía y dos académicos(as) del Claustro del Programa propuestos por el Comité Académico a la Dirección de la Escuela de Postgrado.

La expresión "Candidato(a) a Magíster" o "Magíster(c)", sólo podrá utilizarse después de aprobado el proyecto de AFE, y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Durante el Seminario Obligatorio de AFE II, el(la) estudiante deberá confeccionar el borrador de la AFE, el que deberá ser presentado a la Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente a Tesis para su evaluación.

Artículo 19.

La AFE será evaluada por la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis integrada por dos profesores(as) del Claustro del Programa, designados(as) por la Dirección de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico. Esta Comisión deberá tener a la vista el informe elaborado por el(la) profesor(a) guía.

La aprobación del documento final de la AFE requerirá que cada integrante de la Comisión Evaluadora califique el trabajo con al menos nota 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0. Sólo una vez que la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis apruebe el documento, el(la) estudiante obtendrá los treinta (30) créditos asociados a la AFE.

En caso de no obtener la calificación mínima, el(la) estudiante no podrá concurrir al Examen de Grado de defensa de la AFE, debiendo subsanar las observaciones señaladas por la Comisión dentro del plazo que al efecto fije el Comité Académico, y reiniciar el proceso de evaluación. En ningún caso el(la) estudiante podrá exceder el tiempo de permanencia máximo en el Programa.

De existir indicios de plagio u otras prácticas contrarias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, estos deberán ser investigados y eventualmente sancionados, de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción

Disciplinaria de los(as) Estudiantes de la Universidad de Chile. Mientras dure el procedimiento correspondiente se suspenderá el plazo de permanencia máximo.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 20.

Una vez aprobada la AFE, el(la) estudiante deberá defenderla en un Examen de Grado oral y público que se rendirá ante una Comisión Evaluadora del Examen de Grado designada por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico.

La Comisión será presidida por el(la) Decano(a) de la Facultad, quien podrá delegar esa función, y estará integrada, además, por dos profesores(as) del Claustro del Programa y por un(a) profesor(a) externo(a) al Claustro. El(la) profesor(a) guía podrá participar del Examen sin formar parte de la Comisión, y deberá ser oído(a) al momento de la calificación del Examen.

Para tener por aprobado el Examen de Grado, cada integrante de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado deberá calificarlo con una nota igual o superior a 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0. La nota del Examen de Grado se obtendrá del promedio de las calificaciones otorgadas por cada uno de los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

En caso de reprobación, el Examen no podrá volver rendirse, y constituirá causal de eliminación del Programa, salvo en casos fundados, cuya apreciación corresponderá al Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado.

Artículo 21.

De la calificación de egreso. La nota de egreso resultará del promedio de las notas obtenidas en los Cursos y Seminarios que conjuntamente tendrán una ponderación del cincuenta por ciento (50%) de la nota final; de la nota de la AFE que tendrá una ponderación del treinta por ciento (30%) de la nota final y de la nota del Examen de Grado que tendrá asignada una ponderación del veinte por ciento (20%) de la nota final.

La nota final se expresará con un decimal, correspondiendo a cada una de ella los siguientes conceptos:

Nota	Concepto
1,0 - 3,9	Reprobado
4,0 - 4,9	Aprobado
5,0 - 5,9	Aprobado con Distinción
6,0 - 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 22.

Una vez que el(la) estudiante haya cursado y aprobado el Plan de Formación y el Examen de Grado de defensa de la AFE, la Universidad de Chile otorgará el grado académico de Magíster en Derecho Ambiental.

TÍTULO X DEL ABANDONO, DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 23.

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un semestre académico, perderá la calidad de tal y será eliminado(a) del Programa. Se entenderá que hace abandono de sus estudios cuando los interrumpe, al menos, por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo o no se matricula en la oportunidad correspondiente, sin haber postergado previamente sus estudios.

Artículo 24.

Los(as) estudiantes podrán solicitar a la Dirección de Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de un semestre académico, renovable por una sola vez. La solicitud deberá ser fundada y resuelta por la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

Artículo 25.

Los(as) estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa por:

1. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 13 de este Reglamento;
2. Haber reprobado, por segunda vez, una misma asignatura;
3. Haber reprobado el Examen de Grado de defensa de la AFE, con la excepción establecida en el artículo 20;
4. Hacer abandono del Programa, en la forma descrita en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 26.

El(la) estudiante que, por haber excedido la permanencia máxima en el Programa haya incurrido en causal de eliminación, podrá ser readmitido solo en casos fundados y por una sola vez, con arreglo a las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado, con el solo propósito de permitir la defensa de la AFE dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la resolución que da lugar a la readmisión.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Primer semestre	Segundo semestre	Tercer semestre	Cuarto semestre
<p>Curso obligatorio I <i>Teoría del Derecho y la Regulación Ambiental</i> (5 créditos)</p>	<p>Curso Obligatorio IV <i>Derecho Procesal Ambiental</i> (5 créditos)</p>	<p>Curso Electivo IV (5 créditos)</p>	<p>AFE <i>Seminarios Obligatorios AFE I y AFE II</i> (30 créditos)</p>
<p>Curso Obligatorio II <i>Relación del Estado y Medio Ambiente</i> (5 créditos)</p>	<p>Curso Obligatorio V <i>Cumplimiento de la Normativa Ambiental: Control, Incentivos y Responsabilidad (Derecho Administrativo Sancionador y Penal)</i> (5 créditos)</p>	<p>Curso Electivo V (5 créditos)</p>	
<p>Curso Obligatorio III <i>La Orgánica Ambiental</i> (5 créditos)</p>	<p>Curso Electivo II (5 créditos)</p>	<p>Seminario Obligatorio I (5 créditos)</p>	
<p>Curso Electivo I (5 créditos)</p>	<p>Curso Electivo III (5 créditos)</p>	<p>Seminario Obligatorio II (5 créditos)</p>	
<p>20 créditos</p>	<p>20 créditos</p>	<p>20 créditos</p>	<p>30 créditos</p>

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2024.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Derecho quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado (Graduados) de la Facultad, con opinión del Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

Anótese y Comuníquese

Claudio Pastenes Villarreal
Vicerrector de Asuntos Académicos